

*DECRETO n.º 353 de 1.º de julio. Se faculta al General Presidente para que provea á la seguridad del país por la frontera del Norte.*

El Diputado Presidente de la República de Nicaragua á sus habitantes.

Considerando que es de absoluta necesidad atender á la conservacion de la independencia y libertad nacional, amenazadas nuevamente por expediciones filibusteras que se preparan; siendo por lo mismo de suma importancia asegurar convenientemente los puestos militares de la frontera del Norte; en uso de sus facultades,

Decreta:

Art. 1.º Facúltase omnímodamente á S. E. el Sr. General Presidente don Tomas Martinez para que pasando á visitar los puestos militares de las fronteras del Norte, dicte las providencias que crea convenientes á la defensa y seguridad de la República.

Art. 2.º Todo empleado ó funcionario de la República en lo civil, militar y de hacienda, obedecerá y cumplirá las órdenes que S. E. les imparta, bajo su mas estrecha responsabilidad.

Dado en Managua, á 1.º de julio de 1858. Agustín Avilez.